



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### RESOLUCIÓN No. 0040-PC-UNACH-2020

#### CONSIDERANDO:

- Que,** El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que,** El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;
- Que,** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica, humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** En cumplimiento al prioritario interés nacional y mandato constitucional, plasmado en el Art. 347 de la Norma Superior repetidas veces aludida, que manifiesta y dispone que: "Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;
- Que,** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;
- Que,** El artículo 59 de la LOSNCP establece que en el Reglamento General se determine el procedimiento a seguir para el caso de ser entidad pública arrendadora, determinándose en el artículo 64 el procedimiento y en la Resolución INCOP No. 013-09 del 6 de marzo del 2009 los requerimientos y exigencias tendientes a la elaboración adecuada de pliegos a los que por efecto de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOSNCP;
- Que,** Mediante Resolución Administrativa No. 001-R-PLAN-UNACH-2020, la Universidad Nacional de Chimborazo a través de su máximo representante ejecutivo, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chimborazo para el ejercicio fiscal 2020; cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 27 de su Reglamento General;



- Que,** La Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo, forma a estudiantes en el área del Derecho, fomentando una educación integral, por lo que se enfoca en un ejercicio de enseñanza – aprendizaje didáctico y práctico a través de la realización de prácticas pre profesionales y de la Vinculación con la Sociedad que les permite poner en ejecución los conocimientos adquiridos en las aulas, así crea en ellos el sentido de solidaridad al ayudar y asesorar jurídicamente a personas de grupos vulnerables que no pueden acceder a un patrocinio privado por no contar con los recursos económicos para la contratación de un abogado particular; por lo que es necesario contar con un espacio físico en donde funcione la Oficina del Consultorio Jurídico Gratuito;
- Que,** La unidad requirente, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, representada por el Eco. Abg. Patricio Sánchez, Decano, presenta la necesidad de contratación constante en oficio No. 0263-D-FCPYA-UNACH-2019; solicitando el Arrendamiento de un espacio físico destinado para el funcionamiento de las oficinas del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; descripción constante en dicha comunicación;
- Que,** Por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, se consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado;
- Que,** Fue además revisada que esta necesidad se encuentre debidamente planificada, tanto en el Plan Operativo como en el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2020; siendo emitida la respectiva certificación de parte del Departamento de Planificación, el proceso No. 0202-DPI de fecha 01 de junio de 2020;
- Que,** Se cuenta con la obligatoria emisión previa de disponibilidad de fondos, conforme la certificación presupuestaria No. 198 de fecha 01 de junio de 2020, (Edificios- Locales y Residencias- Parquederos- Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)), por un valor de \$ 5,220.00 USD, valor incluido IVA; y, la Certificación Plurianual No. 23, por un valor de \$ 5,965.71 USD; mismas que justifican la disponibilidad de fondos, cumpliendo así con lo dispuesto en el art. 24 de la LOSNCP; y, 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Que,** Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia, validado por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública; en el que consta todos los detalles, requerimientos y otras especificaciones propias de este arrendamiento en particular;
- Que,** En oficio No. 0467-CPUBLICAS-UNACH-2020 de fecha 23 de junio de 2020, la Ing. Nathalia Núñez, Analista Gestor de Compras Públicas, informa que, por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado. En consecuencia, indica que el procedimiento idóneo a seguir para ésta contratación es un Procedimiento Especial de Arrendamiento;
- Que,** El señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas a través de oficio No. 0469-CPUBLICAS-UNACH-2020 de fecha 23 de junio de 2020, ratificó el procedimiento para el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO", por un por un canon mensual de \$ 465,87 (Cuatrocientos sesenta y cinco, con 87/100) Dólares Americanos, valor que no incluye IVA; a través del procedimiento Especial de Arrendamiento; cumpliendo de esta manera con el principio de legalidad, el proceso de contratación a ejecutarse es el previsto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 64 del Reglamento General a la LOSNCP, el cual determina: "Las entidades contratantes como arrendatarias Procedimiento.- Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)., los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo.";
- Que,** Efectivamente se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos legales detallados en los artículos: 2, 22, 24 y 59 de la LOSNCP; y, artículo 64 de su Reglamento General; siendo pues procedente y facultad de la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante el aprobar el cronograma, pliegos, especificaciones técnicas y/o términos de referencia; e inicio de procesos de contratación pública, una vez cumplidos los presupuestos legales correspondientes, tal cual así lo recomienda la Coordinación de Gestión de Compras Públicas;

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

**RESUELVO:**

- 1. INVITAR** al señor **BYRON EDUARDO HIDALGO QUINZO**, con **RUC No. 0602333346001**, para que presente su oferta técnico – económica en el proceso de **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, por un monto de **\$ 6.522,13 USD** (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS, CON 13/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, valor que no incluye IVA;



**Coordinación de Gestión  
de Compras Públicas**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

*en movimiento*



2. **DESIGNAR** la Comisión Técnica de la siguiente manera:

- Ing. Rosita Elena Campuzano Llaguno, Directora de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la UNACH, en calidad de Presidente; Ing. Inés Geovanna Bonilla Gavino, Analista de Talento Humano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la UNACH; y, Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales, Docente de la UNACH; asignándose a la Ing. Nathalia Núñez., Analista Gestor de Compras Públicas, como Secretaria Ad-Hoc de proceso;

Página | 3

3. La Comisión Técnica será la encargada de:

- Dar cumplimiento al cronograma establecido en el portal,
- Efectuar la contestación a las preguntas, aclaraciones que se formulen al respecto,
- Modificar los pliegos que no afecten al objeto de contrato o su referencial,
- Revisar y analizar pormenorizadamente las ofertas presentadas, verificando los requerimientos de los pliegos,
- Solicitar convalidación de errores,
- Emitir informe de convalidación y calificar la oferta técnica a presentarse en el proceso, registrando en el acta las observaciones pertinentes en el caso de existir; y,
- Presentar informe final al respecto, recomendando la continuidad o declaratoria de desierto, según legalmente corresponda;

4. **APROBAR** los pliegos, cronograma y Términos de Referencia, disponiendo la publicación de éste proceso en el portal de compras públicas [www.compras.publicas.gob.ec](http://www.compras.publicas.gob.ec); y, en el portal de la Web Institucional, dando así inicio al cronograma establecido para este proceso.

Riobamba, a 23 de junio de 2020

  
Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CHIMBORAZO**



Elaborado por:	Abg. Jenny Haro	Revisado por:	Dr. Fabián Guerrero V.
----------------	-----------------	---------------	------------------------